

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE ABRIL DE 2011

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE MARZO DE 2011.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 22 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE MARZO DE 2011.

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria de 29 de marzo de 2011.

TERCERO.- URBANISMO

1º.- Licencia de Obra Mayor de construcción de piscina en C/ Espliego nº 2 (Parcela R.34) de la Urbanización Montecorredores, solicitada por Dª. Noelia Toribio Cogollor.

1º. Conceder la licencia de Obra Mayor de construcción de piscina en C/ Espliego nº 2 (Parcela R.34) de la Urbanización Montecorredores, solicitada por D. Raúl Viyuela Caballero (Dª. Noelia Toribio Cogollor).

2º. Comunicar al interesado que:

- o **Previo al comienzo de la obra** se deberán realizar las siguientes comprobaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales:
 - Se deberá notificar el replanteo a los Servicios Técnicos Municipales con objeto de comprobar la adecuación de dicho replanteo a las condiciones urbanísticas señaladas en la propuesta presentada.
 - Se deberá realizar el Plano Oficial de tira de cuerdas con la presencia de los servicios técnicos municipales.
- o En los enganches de agua, el collarín deberá ser del tipo AVK.

3º. Recordar al interesado:

- La obligación de **no dar comienzo a las obras** en tanto se disponga de la oportuna **licencia de obras**.
- Lo previsto en el **artículo 3.10 de la Ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**: “Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar, deberán adoptar las medidas necesarias para cubrir tales materiales durante el transporte **evitando que caiga sobre la vía pública** agua, polvo o parte de los materiales transportados.
*Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de **lavarse los bajos y ruedas de los vehículos**, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas. Si a pesar de ello, se ensuciasen, **la empresa responsable de la obra tendrá la obligación de dejarlas limpias diariamente** al finalizar la jornada laboral, y siempre antes de las 20 h.
*Del incumplimiento de lo determinado en este artículo serán responsables solidariamente las empresas constructoras y los dueños de los vehículos.”**
- La obra habrá de quedar cerrada en todo su perímetro, según lo señalado en el capítulo III de la **“Ordenanza Especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.”**

4º. Conceder la autorización de dos enganches a la red general de agua, haciendo constar que la autorización lo es en régimen de precario hasta el momento en que se conceda la licencia de primer uso correspondiente a la edificación y que no podrá disponer del agua sin previa instalación del oportuno contador.

5º. No procederá el suministro regular del agua mientras no se presente certificado de la instalación debidamente diligenciado por el Servicio Territorial competente en materia de industria correspondiente a la ubicación de la instalación (Orden EYE/605/2008, de 7 de abril).

6º. Conceder la autorización de un enganche a la red general de saneamiento.

7º. Se fijan los siguientes plazos a cumplir por el solicitante:

- Inicio de las obras deberá efectuarse en el plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber iniciado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.
- Finalización de las obras, dos (2) años a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo y si se agotara sin haber finalizado las obras, se extinguirá el derecho a edificar y se tendrá por caducada la licencia.

8º. Advertir al peticionario que deberá sujetarse, durante la ejecución de las obras, a las siguientes reglas cuyo incumplimiento puede implicar la paralización de las mismas:

- Contar con autorización previa de la Alcaldía para cualquier corte de agua en la red general que sea necesario, incluido el de ejecución del enganche autorizado.
- Presentar un croquis, acotado, de los trazados de redes generales y acometida de agua que discurren por vía pública, así como el Boletín de instalación de suministro de agua, expedido por instalador autorizado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 9 de Diciembre de 1.975.
- La Licencia no autoriza, en ningún caso, la ocupación de la vía pública con materiales o maquinaria, que queda expresamente prohibida.
- Si excepcionalmente fuera necesaria la utilización de la vía pública deberá ser autorizado por la Alcaldía previa petición del interesado en que justifique la necesidad y el cumplimiento de lo previsto en la Ordenación Municipal sobre Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntuales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones análogas .
- Ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Telefónica de España, S.A., por si pudiera verse afectada alguna de las instalaciones de la Compañía, especial referencia a las canalizaciones subterráneas, por las obras que pretenden ejecutar.
- Previamente a iniciar el revoco o pintado de fachadas el promotor realizará varias muestras al objeto de que por el Ayuntamiento, previa comunicación de aquel, por medio del Sr. Arquitecto Municipal preste su conformidad al color y tono más adecuado.
- Justificar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe que en cada caso corresponda, ya sea con matrícula nacional, de esta provincia o de este municipio de todos los profesionales que intervengan en la ejecución de las obras.
- No utilización de la Carretera de San Cristóbal a Tabanera por vehículos con tonelaje superior al señalizado en la misma.
- Deberá mantener el entorno limpio y en condiciones de decoro de residuos propios de la obra.

9º. Aprobar la siguiente liquidación tributos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
 - Base Imponible: 6.000,00 €
 - Tipo de Gravamen: 3,5 %
 - Cuota Tributaria: **210,00 €**
- Tasa por el otorgamiento de licencias de obra mayor: **120,00 euros.**

10º. Una copia de la presente licencia deberá permanecer en la obra para poder ser exhibida a requerimiento de los empleados municipales.

11º. Notificar este acuerdo al interesado.

CUARTO.- HACIENDA

1º.- Aprobar, si procede, las facturas de cuantía superior a 600 Euros.

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE €
El Reque	FV10/03221	31-08-10	Material Cacera	938,88
El Reque	FV10/03969	16-10-10	Material Cacera	900,80
Femase S.L.	06/11	15-02-11	Material Cacera	5.046,95
Aislamax	102	07-03-11	Material Cacera	891,31
C. Deportivo Aeromodelismo "Los Halcones"	2-2010	15-07-10	Exhibición fiestas 3 julio	600,00
Comusic	16/2010	06-07-10	Orquestas julio	5.310,00
Comusic	35/2010	06-07-10	Escenarios orquestas y parque infantil fiestas julio	5.310,00
Comusic	44/2010	14-10-10	Escenarios orquestas y Carpa fiestas octubre	7.080,00
Comusic	45/2010	14-10-10	Orquestas octubre	4.130,00
Fco. J. Glez. Sanchez	563/10	31-12-2010	Nóminas y S.S. diciembre	673,62
Miguel A. Gálvez y M ^a Carmen Muñoz	01/7/2011	01-04-11	Escuela Música marzo	2.571,42

1º.- Aprobar las facturas anteriormente mencionadas.

2º.- Ordenar el pago de las facturas mencionadas.

QUINTO.- Autorización para aplicar la licencia de taxi a un nuevo vehículo en sustitución del primitivo, solicitada por D. Santiago Grande Zúñiga.

1º. Autorizar a D. Santiago Grande Zúñiga, para aplicar la licencia de taxi a un nuevo vehículo en sustitución del primitivo.

2º. Comunicar al interesado que tan pronto como se efectúe la adquisición del nuevo vehículo deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento los datos del mismo al objeto de proceder a la aplicación de la licencia al nuevo vehículo quedando automáticamente anulada la licencia que tenía concedida el vehículo retirado del servicio.

3º. Recordar al interesado los requisitos que deben cumplir los vehículos destinados a la prestación del servicio de conformidad con las previsiones del Reglamento Regulator del Servicio de Vehículos de "Autoturismos" del Ayuntamiento De San Cristóbal De Segovia:

a) En ningún caso se admitirán vehículos con una antigüedad superior al del vehículo primitivo al que sustituye, debiendo, no obstante, de superar a éste al menos en un año en la fecha de matriculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Nacional.

b) Capacidad para tres viajeros como mínimo y cinco como máximo. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro

cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo, salvo que dichos vehículos tengan capacidad superior y se hallen amparados por autorización administrativa suficiente, que les habilite para trasladar hasta seis usuarios, obtenida de conformidad con la norma establecida.

c) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

d) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

e) Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por esta Ordenanza, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo o Autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose falta grave la contravención de ello.

f) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo, será atendida cuidadosamente por su titular y exigida en las revisiones.

g) La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el tapizado de su interior de piel o material adecuado y las fundas que, en su caso, se utilicen estarán siempre limpias.

h) En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

i) El piso irá recubierto con una alfombrilla de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

j) Cuando la capacidad del maletero del vehículo sea insuficiente, la Autoridad Municipal podrá exigir un portaequipajes sobre el techo de la carrocería, dispuesto en forma que no pueda dañar el equipaje y lo sujete en condiciones de plena seguridad.

k) Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

l) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios cuyas características sean conformes con las establecidas y homologadas por las Autoridades competentes.

m) Los vehículos podrán ir dotados de una alarma luminosa, de las características al efecto establecidas y homologadas por las Autoridades competentes.

n) El Ayuntamiento podrá proponer la instalación de radioteléfonos en los vehículos, así como cualquier otras innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio, previa audiencia a los interesados.

4º. Aprobar la siguiente liquidación de tributos, art. 7 de la Ordenanza Fiscal:

- Tasa por Sustitución de vehículos. Por cada licencia de clase B, 80,00 Euros.

5º. Notificar este acuerdo al interesado.